

REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LAS PATAGUAS, COMUNA DE COIHUECO", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

45 int RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1055

CONCEPCIÓN, 19 JUN 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 11 de junio de 2013, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, a fin de financiar el proyecto

denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LAS PATAGUAS, COMUNA DE COIHUECO".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 11 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Coihueco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío , cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 11 de junio 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, ambos domiciliados en Calle Av. Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de **Coihueco**, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Las Pataguas**.

Este asentamiento precario, esta conformado por un total de diez (10) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011, ubicadas en un inmueble de propiedad

municipal inscrito a Fojas 3883 N°2051 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de las comunas de Chillán, Chillán, Viejo, Coihueco y Pinto, del año 2005.

Las viviendas ubicadas en dicho campamento, no cuentan con acceso a red de agua potable, como tampoco, a redes de aguas servidas, que permita acceder a las viviendas a los servicios básicos necesarios, pese a que, las características físicas y urbanas del sector donde se ubican permiten el uso habitacional del territorio.

Es por esto que las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Las Pataguas será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de posibilitar el acceso a servicios básicos, se ha definido la necesidad indispensable de ejecutar los diseños y obras de urbanización necesarias en el sector donde se inserta el campamento.

Imagen 1: Polígono Campamento Las Pataguas.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LAS PATAGUAS, COMUNA DE COIHUECO, REGION DEL BIO BIO”**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Coihueco y el Director de Planificación, con fecha 6 de mayo de 2013, que se adjuntan y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000)**, para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de **ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000)**, con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.
- d) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	30 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia.
Adjudicación y Contratación	30 días corridos desde la acto del apertura del llamado a propuesta pública
Acta de Inicio de Proyecto o Acta de Entrega de terreno	10 días corridos desde la suscripción del Contrato
Ejecución Etapa Diseño y Construcción	180 días corridos
TOTAL	250 días corridos

- e) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.
- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.

- h) Incluir en el Contrato una cláusula que imponga la obligación de reconocer las funciones del Supervisor de la SEREMI y de facilitar sus labores.
- i) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- j) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.
- k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso

a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de los diseños y obras que contrate, y si corresponde, deberá exigir al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio. A su vez, será su obligación contar con los servicios de inspección técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica del proyecto y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Coihueco, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Carlos Chandía Alarcón**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto Nº 6.845 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Coihueco, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país.

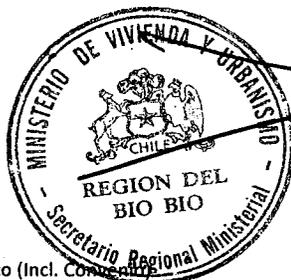
El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula tercera del citado convenio. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, 003 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

VºBº U. JURÍDICA

MS/LGA

Int 45



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Coihueco (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretaria Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCORRE A CD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y ACTOS PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO BÍO

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LAS PATAGUAS, COMUNA DE COIHUECO, REGION DEL BIO BIO", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

En Concepción, a **11 JUN. 2013** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**, chileno, ambos domiciliados en Calle Av. Prat N°1675, comuna de Coihueco, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, programar la inversión regional en dichas materias y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: En la comuna de Coihueco, Región del Biobío, se verifica la existencia del campamento **Las Pataguas**.

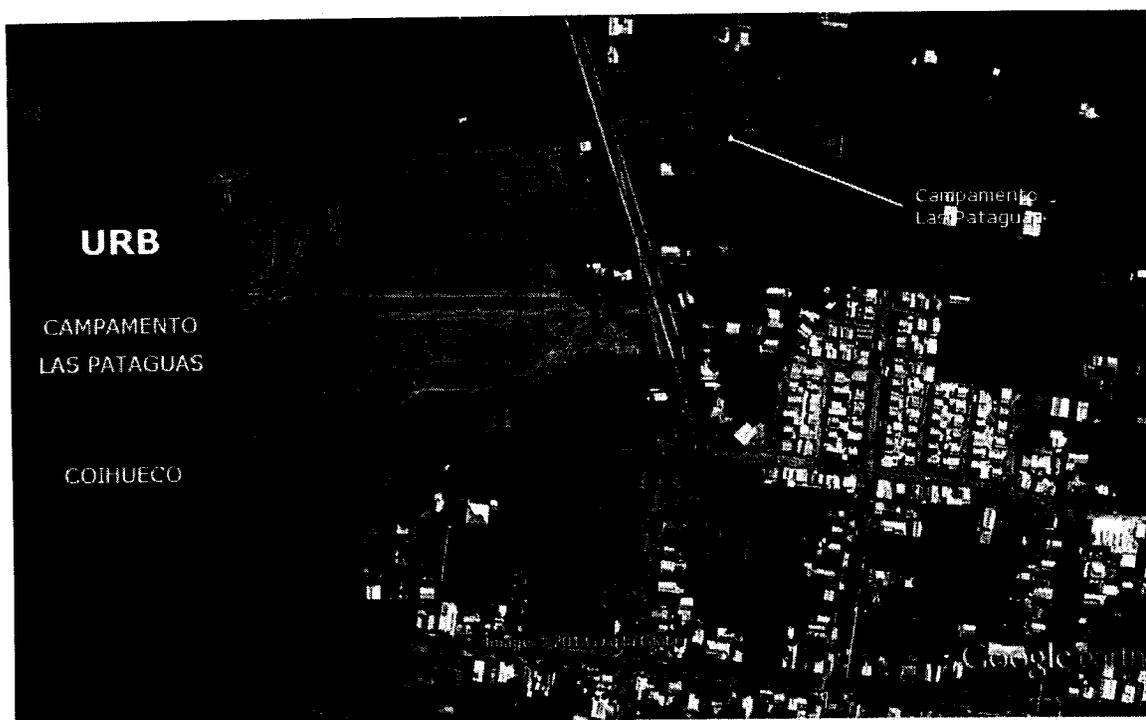
Este asentamiento precario, esta conformado por un total de diez (10) familias según Catastro Oficial de Aldeas y Campamentos MINVU año 2011, ubicadas en un inmueble de propiedad municipal inscrito a Fojas 3883 N°2051 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de las comunas de Chillán, Chillán, Viejo, Coihueco y Pinto, del año 2005.

Las viviendas ubicadas en dicho campamento, no cuentan con acceso a red de agua potable, como tampoco, a redes de aguas servidas, que permita acceder a las viviendas a los servicios básicos necesarios, pese a que, las características físicas y urbanas del sector donde se ubican permiten el uso habitacional del territorio.

Es por esto que las partes, previo análisis de las características sociales, físicas y urbanas del sector, han definido, que la estrategia de solución del Campamento Las Pataguas será la radicación, acogiendo la voluntad de familias de permanecer en el terreno donde viven.

Para ello, con el fin de superar la condición de campamento, y en virtud de la urgente necesidad de posibilitar el acceso a servicios básicos, se ha definido la necesidad indispensable de ejecutar los diseños y obras de urbanización necesarias en el sector donde se inserta el campamento.

Imagen 1: Polígono Campamento Las Pataguas.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN CAMPAMENTO LAS PATAGUAS, COMUNA DE COIHUECO, REGION DEL BIO BIO”**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Coihueco y el Director de Planificación, con fecha 6 de mayo de 2013, que se adjuntan y que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto antes referido.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000)**, para la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000) correspondiente al 100% del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de proyecto, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para tales efectos;

Por lo anterior, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto la transferencia de un monto total de ochenta y cinco millones de pesos (\$85.000.000), con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente.
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.
- d) Cumplir los plazos máximos establecidos en el presente Convenio de acuerdo al siguiente cronograma:

Llamado a Propuesta Pública	30 días corridos desde la resolución de la SEREMI que apruebe el convenio de transferencia.
Adjudicación y Contratación	30 días corridos desde la acto del apertura del llamado a propuesta pública
Acta de Inicio de Proyecto o Acta de Entrega de terreno	10 días corridos desde la suscripción del Contrato
Ejecución Etapa Diseño y Construcción	180 días corridos
TOTAL	250 días corridos

- e) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el correspondiente contrato.

- f) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- g) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los contratos.
- h) Incluir en el Contrato una cláusula que imponga la obligación de reconocer las funciones del Supervisor de la SEREMI y de facilitar sus labores.
- i) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- j) Informar y remitir a la SEREMI y al Programa Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, copia de todos los antecedentes contractuales debidamente firmados por el Municipio y por los profesionales correspondientes, según corresponda, tales como: Bases de licitación, planos, presupuestos oficiales, especificaciones técnicas del proyecto contratado, boleta de fiel cumplimiento del contrato, acta de adjudicación, contrato de obras, boleta de correcta ejecución, informes mensuales y final de avance físico y financiero, rendición de gastos, copia de las facturas de la totalidad de los estados de pago cursados y que respalden la rendición de gastos, acta de recepción de las obras por parte del municipio y/o de los servicios correspondientes, y demás antecedentes que sean necesarios.
- k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo estos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde el oficio que informa la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el

objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que el proyecto que se va ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, de los diseños y obras que contrate, y si corresponde, deberá exigir al contratista la tramitación de las aprobaciones respectivas de los proyectos de loteo y especialidades, para la materialización del proyecto materia del presente convenio. A su vez, será su obligación contar con los servicios de inspección técnica, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas de licitación, contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica del proyecto y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Coihueco, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Carlos Chandía Alarcón**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, consta en Decreto N° 6.845 de la misma Municipalidad de fecha 06 de diciembre de 2012.


ALCALDE CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIO BIO

VºB U. JURÍDICA SEREMI

KS/LGA/CMA

OFFA 46